



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 186-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 06 de setiembre del 2024.

### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°010-2021-MPJB, Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°7978, Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°7453, Informe N°033-2023-RMMC-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, Informe N°444-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, Informe N°971-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, Informe N°553-2023-OAJ-GM/MPJB, Informe N°1450-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, Informe N°146-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala: "(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...);

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", asimismo indica que son competentes para: "inciso 3. Administrar sus bienes y rentas, inciso 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, inciso 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el Artículo 69° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 2: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 186-2024-GMAF/MPJB

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2014-A/MPJB de fecha 26 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Villa Municipal Locumba, en el que establece lo siguiente:

"(...)

*Artículo 5°.- Los puestos de venta, son de propiedad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y asignados a los arrendatarios por un tiempo definido y con una contraprestación económica de tributos y derechos que dispone la Municipalidad.*

*Artículo 6°.- Los arrendatarios de los puesto de venta se registrarán bajo las siguiente disposiciones: (...)  
d. Por el arriendo del puesto de venta, el arrendatario asume la obligación de pago anual de acuerdo a la tarifa aprobada por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, pudiendo optar por el fraccionamiento de pago en forma mensual.*

"(...)

*Artículo 17.- El arrendatario del "Puesto de Venta", está obligado a pagar por el uso del puesto una contraprestación económica que será fijado por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en forma anual, pudiéndose fraccionar dicho pago en forma mensual; en caso de incumplimiento, será causal de rescisión del contrato de arriendo. En este caso se le concederá 72 horas para que regularice o desocupe el "Puesto de Venta". De persistir con el desacato, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, queda facultado automáticamente a desalojar del "Puesto de Venta", procediendo a levantar el acta de intervención y retiro de mercadería, para lo que solicitará el apoyo de la Policía y/o Seguridad Ciudadana. Solo en los casos especiales y fortuitos, debidamente comprobados, podrá reconsiderar la rescisión, mas no la obligación de pago."*

Que, mediante el Decreto Supremo N°08-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020 se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. Y en el numeral 2.1.3 Espacios públicos y privado: "(...) b) Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores". Asimismo, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 y sus modificatorias se declara en Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Ordenanza Municipal N°010-2021-MPJB de fecha 30 de diciembre del 2021, establece en su "Artículo Primero: Aprobar la exoneración de pago de alquiler de puesto de venta en el Mercado Municipal, a todos los usuarios desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre 2020, ya que no atendieron por periodo de emergencia nacional decretado por el estado. Detalle de los meses exonerados al usuario del mercado municipal:

N°	NOMBRES	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
1	JUAN CALLOMAMANI MAMANI	65.76	131.52	131.52	131.52	131.52	131.52	131.52	131.52	131.52	131.52	1,249.44
	( )											

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°7978 de fecha 05 de setiembre del 2022, el Sr. JUAN CALLOMAMANI MAMANI identificado con DNI: 00461427, manifiesta que alquila el Puesto de Venta N°09 (venta de carnes), en el Mercado Municipal de Villa Locumba, solicitando fraccionamiento de la deuda pendiente, por el concepto de Alquiler de puesto, indicando ser usuario antiguo y por la pandemia del COVID19, sus ventas no fueron satisfactorias, esperando la comprensión correspondiente por parte del Titular de la Entidad;

Que, mediante Solicitud con Registro de Trámite Documentario N°7453 de fecha 11 de julio del 2023, el el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 186-2024-GMAF/MPJB

Sr. JUAN CALLOMAMANI MAMANI, reitera pedido de fraccionamiento de deuda por concepto de alquiler de puesto de venta desde agosto del periodo 2015 hasta el periodo del 2022, indicando que ha ocupado el Puesto de Venta N°09 en el primer piso del Mercado Municipal, y no pudo cancelar su deuda debido a problemas económicos y múltiples situaciones por la pandemia del COVID19;

Que, mediante Informe N°033-2023-RMMC-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 19 de julio del 2023, la Lic. Antonia Liaca Osco Administradora de Mercado Matadero y Cementerio informa al Abg. Gilmer Ramos Ortega Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental que, efectivamente el Sr. JUAN CALLOMAMANI MAMANI mantiene una deuda con la entidad, según copia del Recibo N°028651 de fecha 02.09.2022; desde el 14 de agosto del 2015. Asimismo, indica que con Ordenanza Municipal N°010-2021-MPJB se aprobó la exoneración de pago, desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2020 a todos los usuarios del Mercado Municipal, ya que no trabajaron correlativamente debido al COVID19. En consecuencia, adjunta el reporte de deuda por concepto de alquiler de Puesto de Venta, según el siguiente detalle:

MES	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
Enero	-	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52
Febrero	-	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52
Marzo	-	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 65.76	S/ 131.52	S/ 131.52
Abril	-	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	Exon.	S/ 131.52	S/ 131.52
Mayo	-	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	Exon.	S/ 131.52	S/ 131.52
Junio	-	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	Exon.	S/ 131.52	S/ 131.52
Julio	-	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	Exon.	S/ 131.52	S/ 131.52
Agosto	S/ 74.53	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	Exon.	S/ 131.52	S/ 131.52
Setiembre	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	Exon.	S/ 131.52	S/ 131.52
Octubre	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	Exon.	S/ 131.52	S/ 131.52
Noviembre	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	Exon.	S/ 131.52	S/ 131.52
Diciembre	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	S/ 131.52	Exon.	S/ 131.52	S/ 131.52
<b>TOTALES</b>	<b>S/ 600.61</b>	<b>S/ 1,578.24</b>	<b>S/ 1,578.24</b>	<b>S/ 1,578.24</b>	<b>S/ 1,578.24</b>	<b>S/ 328.80</b>	<b>S/ 1,578.24</b>	<b>S/ 1,578.24</b>
<b>DEUDA TOTAL ACUMULADA:</b>								<b>S/10,398.85</b>

Que, mediante Informe N°444-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 27 de julio del 2023, el Abg. Gilmer Ramos Ortega Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental informa al Lic. Herber Agustín Alave Quispe Gerente Municipal Desarrollo Social y Servicios Públicos que, teniendo en consideración que el solicitante ha asumido el compromiso de pagar sus deudas pendientes de pago de acuerdo al fraccionamiento de deuda solicitado, su sub gerencia considera que se debe atender la solicitud de fraccionamiento de deuda declarando fundada, debido a que dichas deudas se han generado en años anteriores, existiendo disponibilidad y buena voluntad de parte del recurrente en cumplir con sus obligaciones, en ese sentido otorga opinión favorable respecto al fraccionamiento de deuda. El mismo que es remitido a través del Informe N°971-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 31 de julio del 2023 por la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos a la Gerencia General Municipal;

Que, mediante el Informe N°553-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 04 de agosto del 2023, la Abg. Cristina Paco Gutiérrez Gerente Municipal de Asesoría Jurídica informa al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores que; estando lo analizado precedentemente esta oficina de asesoría jurídica es de opinión favorable, por única vez el fraccionamiento de deuda, que tiene el Sr. JUAN CALLOMAMANI MAMANI, con la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, debido a que dichas deudas se han generado en años anteriores, y existe disponibilidad y buena voluntad por el recurrente en cumplir con sus obligaciones. Asimismo, recomienda en caso de incumplimiento del primer pago o las subsiguientes por el Sr. Juan Callomamani Mamani, se





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 186-2024-GMAF/MPJB

proceda a iniciar el procedimiento de cobranza coactiva y otras acciones legales que corresponda, bajo responsabilidad del funcionario a cargo;

Que, mediante Informe N° 1450-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 15 de agosto del 2024, el Abg. Gilmer Ramos Ortega (e) Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos informa al CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos Gerente General Municipal que; remite el expediente que se encuentra pendiente para la emisión del acto resolutorio respecto al fraccionamiento de deuda solicitado por el Sr. Juan Callomamani Mamani, para que sea tramitado;

Que, mediante Informe N° 146-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de agosto del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta Gerente Municipal de Asesoría Jurídica informa al CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos Gerente General Municipal que; corresponde a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas la emisión de acto resolutorio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB, por lo cual se delega facultades de los actos de administración y administrativos, por lo que para el presente caso deberá actuar en atención al literal e), "aprobar solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites similares, cuya prestación no se realizó o deviene de procedimientos viciados, y en los casos que corresponda y cuenten con sustento correspondiente";

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, el mismo que indica en su literal "e), aprobar solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites similares, cuya prestación no se realizó o deviene de procedimientos viciados, y en los casos que corresponda y cuenten con sustento correspondiente (...);" y con los visados del Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda, solicitado por el SR. JUAN CALLOMAMANI MAMANI identificado con DNI: 00461427, por concepto de alquiler del Puesto de Venta N°09 en el Mercado Municipal en Villa Locumba, cuya deuda asciende por el monto total de S/ 10,398.85 (Diez mil trescientos noventa y ocho con 85/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER**, a fraccionar la deuda total en 37 cuotas fijas de S/281.05 (Doscientos ochenta y uno con 05/100 soles), a efectos de que el SR. JUAN CALLOMAMANI MAMANI, cumpla con pagar su deuda, conforme al siguiente cronograma de pago:

N°	FECHA DE PAGO	AÑO	CUOTA MENSUAL
1	13 DE OCTUBRE	2024	281.05
2	13 DE NOVIEMBRE	2024	281.05
3	13 DE DICIEMBRE	2024	281.05
4	13 DE ENERO	2025	281.05
5	13 DE FEBRERO	2025	281.05
6	13 DE MARZO	2025	281.05
7	13 DE ABRIL	2025	281.05
8	13 DE MAYO	2025	281.05
9	13 DE JUNIO	2025	281.05
10	13 DE JULIO	2025	281.05
11	13 DE AGOSTO	2025	281.05
12	13 DE SETIEMBRE	2025	281.05
13	13 DE OCTUBRE	2025	281.05



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 186-2024-GMAF/MPJB

14	13 DE NOVIEMBRE	2025	281.05
15	13 DE DICIEMBRE	2025	281.05
16	13 DE ENERO	2026	281.05
17	13 DE FEBRERO	2026	281.05
18	13 DE MARZO	2026	281.05
19	13 DE ABRIL	2026	281.05
20	13 DE MAYO	2026	281.05
21	13 DE JUNIO	2026	281.05
22	13 DE JULIO	2026	281.05
23	13 DE AGOSTO	2026	281.05
24	13 DE SETIEMBRE	2026	281.05
25	13 DE OCTUBRE	2026	281.05
26	13 DE NOVIEMBRE	2026	281.05
27	13 DE DICIEMBRE	2026	281.05
28	13 DE ENERO	2027	281.05
29	13 DE FEBRERO	2027	281.05
30	13 DE MARZO	2027	281.05
31	13 DE ABRIL	2027	281.05
32	13 DE MAYO	2027	281.05
33	13 DE JUNIO	2027	281.05
34	13 DE JULIO	2027	281.05
35	13 DE AGOSTO	2027	281.05
36	13 DE SETIEMBRE	2027	281.05
37	13 DE OCTUBRE	2027	281.05
TOTAL			10,398.85

**ARTICULO TERCERO:** EXHORTAR a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el "Reglamento Interno de Mercado Municipal de Villa Locumba".

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que informe de forma trimestral (período de 3 meses acumulados) a esta dependencia; respecto a los pagos efectuados de las cuotas fijas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
Archivo.  
GMAJ  
GMDSSP.  
SGT.  
SGII  
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
LIC. MIRTA BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS